**MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA Nro (__) de (___).**

De conformidad con los mandatos del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente, bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En el mismo sentido, se encuentra dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que imponen la obligación a cargo de las entidades estatales, de efectuar estudios previos a la suscripción de los contratos, con el fin de comprobar la necesidad de contratar bienes o servicios, obra o labor, ajustados al plan de desarrollo Municipal, y a los principios que rigen las actuaciones administrativas, y bajo los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por la ANCP-CCE.

La Alcaldía de Bello, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2º, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9, se permite elaborar los siguientes estudios previos y del sector.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.6.1, y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales - apoyo a la gestión – trabajos artísticos (según proceda), el cual solo aplica para aquellos contratos que se encuentren cobijados por la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se requiere la orientación, asesoría, acompañamiento y soporte de una persona jurídica que cuente con la capacidad multidisciplinaria para poder llevar a cabo las actividades mencionadas, abordando los distintos procesos y contribuyendo al logro de productos que generen impacto para el desarrollo de procesos de ciencia tecnología e innovación.

Con el presente estudio previo, en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de la planeación, determinando las necesidades de contratación, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacer la contratación requerida; y para ello la presente contratación que se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones 2024.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el entendido que los fines de la contratación buscan el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación

de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines. Igualmente se siguen los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" y el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Que, conforme a lo anterior, las políticas de la administración municipal están enmarcadas en claros principios de prioridad del gasto público social, participación social, equidad, sustentabilidad ambiental, eficacia, viabilidad, coordinación, complementariedad, subsidiaridad, continuidad y realización de los programas y proyectos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, enuncia que uno de los fines del estado es facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el Decreto 2844 de 2010 en su capítulo II artículo 6 ***Ciclo de los Proyectos de Inversión Pública*** consagra lo siguiente: El ciclo de los proyectos de inversión abarca todas las etapas relacionadas con la planificación, evaluación, registro, programación, ejecución, seguimiento y evaluación posterior. Esto se aplica según las disposiciones establecidas en las normas orgánicas de planeación, presupuesto y las funciones del Departamento Nacional de Planeación, así como en el presente decreto.

Que la Ley 2294 de 2023, expide el Plan de Desarrollo Nacional para las vigencias 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su artículo 3, Ejes de Transformación del Plan de Desarrollo Nacional, el cual establece la Transformación productiva, internacionalización y acción climática, espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.

Que el Municipio de Bello, mediante los Decretos 202004000407 del 6 de agosto de 2020, *"Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la Administración Municipal de Bello"* y 202004000408 del 6 de agosto de 2020, *"Por el cual se modifica y adopta la planta de cargos de la Alcaldía del Municipio de Bello"*, modificado por el Decreto Nº202104000447 del 11 de noviembre de 2021, *"Por el cual se modifica y adopta la planta de cargos de la Alcaldía del Municipio de Bello"*; estableció la estructura orgánica, y se modificó y adoptó la planta de cargos de la administración, y que conforme a esta estructura no existe en dicha planta, personal suficiente e idóneo para llevar a cabo las actividades mencionadas y que serán objeto del presente proceso de contratación.

Que el decreto Municipal 202004000407 del 06 de agosto de 2020; en su artículo 12 cita:

**ARTÍCULO 12°. GERENCIA DE PROYECTOS ESPECIALES:** El objetivo de la Gerencia de Proyectos Especiales, es gestionar, promover y desarrollar programas y proyectos priorizados, mediante la realización de convenios, contratos, alianzas y sinergias público-privadas locales, nacionales e internacionales; que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio; así como su modernización territorial.

Son funciones de la Gerencia de Proyectos Especiales, las siguientes:

1. Establecer alianzas que permitan la financiación e implementación de proyectos priorizados por el Alcalde Municipal.
2. Implementar las estrategias para la articulación de las dependencias de la administración municipal en programas y proyectos transversales de su competencia.
3. Establecer metodologías óptimas para la presentación y evaluación de los proyectos de su competencia.
4. Liberar el desarrollo de los proyectos que les sean asignados orientando su formulación, ejecución y evaluación.
5. Monitorear sistemáticamente potenciales proyectos de interés para el municipio de Bello, así como posibles fuentes de financiación para promover y gestionar su desarrollo.
6. Defender y representar los intereses del municipio de Bello en proyectos especiales en los que se tenga injerencia.
7. Velar por las buenas relaciones y de cooperación entre los actores de los proyectos y alianzas que le sean encomendados.
8. Las demás que sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que les sean asignados por la ley o autoridad competente.

Que la Gerencia de Proyectos Especiales, tiene dentro de su estructura organizacional dos direcciones administrativas, Dirección Técnica de Formulación de Proyectos y Dirección Técnica Social, que en el mismo decreto en sus artículos 13 y 14 se citan las funciones de cada dirección:

**ARTÍCULO 13°. DIRECCIÓN TÉCNICA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS:** El objetivo de la Dirección Técnica de Formulación de Proyectos, es coordinar la formulación, implementación y evaluación de proyectos priorizados en articulación con las dependencias de la Administración Municipal, aplicando las herramientas y metodologías propias de cada caso.

Son funciones de la dirección técnica de formulación de proyectos, las siguientes:

1. Realizar estudios de viabilización de los proyectos que se han asignados a esta dependencia y gestionar su formulación aplicando las herramientas técnicas necesarias en cada uno de los escenarios que se presenten.
2. Brindar asesoría y acompañamiento en la formulación e implementación de proyectos de carácter especial o prioritario que le sean encomendados y realizar el seguimiento y monitoreo a su ejecución.
3. Diseñar estrategias que articulen las dependencias de la administración municipal para la elaboración de estudios, formulación y ejecución de proyectos especiales y prioritarios.
4. Identificar y aplicar metodologías óptimas para la presentación y evaluación

de los proyectos de su competencia.

5. Identificar actores de cooperación y fuentes de financiación que permitan ejecución de proyectos especiales para el desarrollo y modernización del municipio.
6. Coordinar con la Secretaría de Planeación la actualización de metodologías y modelos para la presentación de proyectos y su difusión a las dependencias de la Administración Municipal.
7. Coordinar con el sector privado, local, departamental, nacional e internacional la captación de recursos para el financiamiento de proyectos sociales.
8. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que sean asignadas por la ley u autoridad competente.

**ARTÍCULO 14°. DIRECCIÓN TÉCNICA SOCIAL**: El objetivo de la Dirección Técnica Social, es la aplicación de las herramientas, metodologías y técnicas de intervención social apropiadas para el acompañamiento, evaluación y seguimiento de proyectos priorizados en la articulación con las dependencias de la administración municipal.

Son funciones de la Dirección Técnica Social, las siguientes:

1. Realizar estudios de impacto social y económico de los proyectos priorizados y de aquellos ejecutados por la demás dependencia la Administración Municipal que lo requieran.
2. Brindar asesoría y acompañamiento en la formulación, ejecución y entrega de proyectos de carácter especial o prioritaria que le sean encomendados y realizar seguimiento y monitoreo a su ejecución.
3. Efectuar el acercamiento con la población objetivo de los proyectos, implementando estrategias que propicien la eficaz participación comunitaria en los procesos de caracterización socialización, ejecución, evaluación y retroalimentación de los mismos.
4. Realizar acompañamiento social a la población afectada por los proyectos desarrollados, con miras a la reducción de impactos negativos y la verificación del cumplimiento de metas y objetivos previstos.
5. Hacer seguimiento a las necesidades y solicitudes presentadas por la comunidad y recomendar desde el ámbito social alternativas para el mejoramiento de los procesos de desarrollo y entrega de proyectos procurando incrementar su eficiencia.
6. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que le sean asignadas por la ley o autoridad competente.

Ahora bien, como se puede evidenciar la Gerencia de Proyectos Especiales, tiene a su cargo por obligación legal una gran cantidad de funciones distribuidas entre el despacho y sus direcciones administrativas (Dirección Técnica de Formulación de Proyectos – Dirección Técnica Social), funciones que son realizar las gestiones pertinentes ante los entes de orden Nacional, Departamental e Internacional para realizar la formulación y estructuración de proyectos de ciudad importancia para el correcto funcionamiento de la Alcaldía de Bello. asimismo, para ejecutar todas estas funciones se requiere de un talento humano, de personas naturales y/o jurídicas que puedan coadyuvar y apoyar la ejecución de esas funciones.

Aunado a lo anterior, dentro de todas las funciones se deben considerar varios procesos, entre ellos la estructuración y formulación de estrategias comunicacionales que le permitan a la Gerencia de Proyectos Especiales informar oportunamente a la comunidad el estado de los proyectos, pertenecientes a la Dirección Técnica de Formulación de Proyectos – Dirección Técnica Social de Gerencia de Proyectos Especiales, el cual es de vital importancia dentro de la misionalidad de la administración Municipal.

Que el Plan de Desarrollo Juntos Construimos 2024-2027, será la hoja de ruta hacia la materialización de iniciativas de interés colectivo. Iniciativas que no se quedarán simplemente en visiones, sino en rutas de trabajo que busquen la construcción de una mejor ciudad, más equitativa, educada y consciente de los cambios que se requieren a nivel local y regional.

Que el Acuerdo 08 de 2024 adoptado por la Alcaldía de Bello, cuenta con 5 enfoques que permiten a la administración comprender y entender las realidades de sus habitantes, permitiendo esto, que de manera estratégica se puedan tratar las distintas problemáticas de los diferentes grupos poblacionales de la ciudad.

Que el artículo 119 del Acuerdo 08 de 2024, enuncia el programa **"Juntos construimos un Gobierno Eficiente y Transparente"**, por medio del cual se pretende ejecutar el proyecto: **Desarrollo para la gestión estratégica de proyectos en el municipio de Bello.** Aportando a los siguientes indicadores:

- ✓ **Estudios de Reinversión elaborados:** Hace referencia a los estudios y diseños a que haya lugar para la viabilización y ejecución de los proyectos.
- ✓ **Proyectos Asistidos Técnicamente:** Mesas de trabajo con dependencias de la entidad, entidades descentralizadas y la comunidad en general que tengan ideas de proyectos de ciudad y que están en búsqueda de recursos o requieren asesorías en su formulación y estructuración. Así mismo, de esta manera podemos identificar sí el proyecto propuesto tiene factibilidad de desarrollarse.
- ✓ **Documentos de estrategias de posicionamiento y articulación interinstitucional implementadas:** Hace referencia a los convenios y/o sinergias con otros actores interesados en el desarrollo de un proyecto.
- ✓ **Herramientas implementadas:** Hace referencia a la implementación de una herramienta estratégica que coadyuve al efectivo desarrollo del ciclo PHVA de los proyectos.

**Descripción del Proyecto**

Contratar una persona jurídica servicios informáticos para diseñar una Plataforma de Gestión de Proyectos (PGP) basada en la metodología PMBOK, con el propósito de mejorar la gestión de proyectos municipales mediante el uso de tecnologías avanzadas. La plataforma incluirá un dashboard interactivo, módulos de solicitud y seguimiento de proyectos, análisis predictivo, y elementos de toma de decisión.

**Indicador de producto del Plan de Desarrollo Asociado**

"Herramientas implementadas": hace referencia a la implementación de una herramienta estratégica que coadyuve al efectivo desarrollo del ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar) de los proyectos municipales del Municipio de Bello.

**Meta del cuatrienio Plan de Desarrollo: 1.**

**Código BPIN MGA-WEB: 2024050880066.**

**Justificación de la Necesidad**

**Justificación Técnica:**

- La implementación de una plataforma de gestión de proyectos basada en la metodología PMBOK permitirá estandarizar los procesos de planificación, ejecución, monitoreo y cierre de proyectos, alineándose con las mejores prácticas internacionales.

- La plataforma facilitará la gestión integral de proyectos municipales, proporcionando un dashboard interactivo que permitirá a los responsables de los proyectos visualizar de manera eficiente el estado de cada iniciativa.

- Incorporar análisis predictivo permitirá anticipar desviaciones en cronogramas y presupuestos, mejorando la toma de decisiones en tiempo real.

- Los módulos de solicitud y seguimiento de proyectos permitirán a las distintas dependencias del municipio realizar solicitudes de manera organizada, facilitando la trazabilidad y control de cada proyecto.

- La plataforma contribuirá al ciclo PHVA de los proyectos, asegurando que cada etapa esté bien planificada, implementada, verificada y ajustada según las necesidades del municipio.

**Justificación Administrativa:**

- Actualmente, el Municipio de Bello presenta limitaciones en la integración de los procesos de gestión de proyectos, lo cual ha resultado en una falta de uniformidad en la presentación y seguimiento de las iniciativas.

- La contratación de una persona jurídica especializada garantiza que el desarrollo de la plataforma cumpla con los estándares técnicos y administrativos necesarios para una implementación efectiva.

- Esta contratación permitirá contar con un equipo especializado en tecnologías avanzadas, diseño de interfaces intuitivas, y experiencia en la metodología PMBOK, asegurando un producto final de alta calidad y alineado a los requerimientos del municipio.

**Justificación Financiera:**

- La inversión en la plataforma contribuirá a la optimización de los recursos destinados a la gestión de proyectos, al permitir un control más eficiente del presupuesto, cronogramas, y resultados de cada proyecto.

- Al contar con un análisis predictivo, la plataforma ayudará a reducir los costos asociados a la corrección de errores y desviaciones durante la ejecución de los proyectos.

- La contratación de una persona jurídica permitirá obtener una solución llave en mano, lo cual incluye el diseño, desarrollo, pruebas, y soporte inicial de la plataforma, optimizando así la relación costo-beneficio para el municipio.

- Respaldado bajo la apropiación de presupuesto y así adelantar el proceso de contratación, el cual queda amparado bajo el rubro RP Otros servicios relacionados con el empleo - Herramientas implementadas. Cód. 738 – y, el rubro RP Otros servicios relacionados con el empleo - Proyectos asistidos técnicamente. Cód. 736. Para con formar un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nro. 1054. Vigencia 2024.

**Alcance del Contrato**

- **Producto Esperado:** Plataforma de Gestión de Proyectos (PGP) basada en la metodología PMBOK, que incluya un dashboard interactivo, módulos de solicitud y seguimiento de proyectos, análisis predictivo y elementos de toma de decisión.

**Características Técnicas:**

- **Dashboard Interactivo:** Presentación gráfica de la información relevante de cada proyecto, como estado, avances, presupuesto ejecutado, y riesgos identificados.

- **Módulos de Solicitud y Seguimiento:** Formularios de ingreso de solicitudes de proyectos y un sistema de seguimiento que permita visualizar el avance de cada etapa del ciclo PHVA.

- **Análisis Predictivo:** Algoritmos que permitan prever desviaciones en cronogramas y presupuestos, alertando de manera temprana a los responsables de la gestión.

- **Elementos de Toma de Decisión:** Herramientas que faciliten la comparación de alternativas y el análisis de escenarios para la toma de decisiones estratégicas.

**Alternativas Analizadas**

- **Desarrollo Interno:** Se evaluó la posibilidad de desarrollar la plataforma con personal propio del municipio. Sin embargo, se identificó que no se cuenta con la experiencia ni la infraestructura tecnológica adecuada para llevar a cabo el desarrollo de una solución con las características y complejidad requeridas.
- **Contratar a una Persona Natural:** Se consideró la contratación de una persona natural para el desarrollo de la plataforma, pero se concluyó que la complejidad del proyecto y la necesidad de un equipo multidisciplinario hacen más viable la contratación de una persona jurídica especializada.
- **Contratación de una Persona Jurídica:** Contratar una empresa con experiencia en el diseño y desarrollo de plataformas tecnológicas para la gestión de proyectos, garantizando una solución integral y personalizada

para las necesidades del municipio.

**Impacto Esperado**

- Mejora significativa en la planificación, ejecución y control de proyectos municipales.
- Reducción de los tiempos de respuesta y mejora en la eficiencia del seguimiento de proyectos.
- Mayor transparencia y trazabilidad en la gestión de proyectos, facilitando la rendición de cuentas.
- Fortalecimiento de la capacidad del municipio para tomar decisiones informadas y basadas en datos confiables y actualizados.

La contratación de una persona jurídica servicios informáticos para diseñar la plataforma de gestión de proyectos es la alternativa que mejor se ajusta a las necesidades del Municipio de Bello, con implementación de la plataforma contribuirá de manera significativa al cumplimiento del indicador de la Gerencia de Proyectos Especiales, relacionado con la implementación de herramientas estratégicas; y la inversión en la misma permitirá al municipio avanzar hacia una gestión de proyectos más moderna, eficiente y alineada con estándares internacionales.

El Municipio de Bello, a través del Decreto Municipal N° 202404000086 del 12 de febrero de 2024 imparte directrices en materia de contratación estatal y delega la facultad para realizar la etapa precontractual y contractual, hasta la firma del respectivo contrato, de conformidad con las modalidades de selección y cuantías. Además, se delegará la dirección general, vigilancia y control de la ejecución contractual, es decir, la liquidación, cierre y contratos de transacción (cuando sea procedente), en cada uno de los secretarios de Despacho que presentan la necesidad de contratación.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo señalado por el literal e), numeral 4°, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, y el Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, se inicia la etapa precontractual del presente proceso bajo las siguientes condiciones:

Con la presente contratación de persona jurídica servicios informáticos es para diseñar una plataforma de gestión de proyectos (pgp) basada en la metodología pmbok para mejorar la gestión de proyectos municipales mediante el uso de tecnologías avanzadas, con un dashboard interactivo, módulos de solicitud y seguimiento de proyectos, análisis predictivo y elementos de toma de decisión la cual permitirá el cumplimiento del indicador "Herramientas implementadas". Y de esta manera fortalecer las actividades realizadas a través de la Gerencia de Proyectos Especiales en beneficio de la población Bellanita.

Que la modalidad de selección para escogencia del contratista se debe justificar previamente de conformidad, con el artículo 2, numeral 4, literal e) de la Ley 1150 del 2007.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista mediante Contratación Directa de que trata el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2, sub sección 4, articulo 2.2.1.2.1.4.7, que reza:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.*** *La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Que la Gerencia de Proyectos Especiales, para satisfacer la necesidad anteriormente expuesta, en materia del cumplimiento de Plan de Desarrollo, así como los fines del Estado, requiere contratar una persona jurídica servicios informáticos, para llevar a cabo las diferentes actuaciones que surten en la Gerencia de Proyectos Especiales del municipio de Bello, para efectos de lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines de la Administración.

## 2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

### 2.1. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IDENTIFICACIÓN, ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN GARADE ESTRATEGIAS DE INNOVACIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y APROPIACIÓN DE METODOLOGÍAS, PARA EL DESARROLLO DE LA PLATAFORMA.

### 2.2. Obligaciones Específicos:

Los servicios contratados serán prestados mediante la realización de las siguientes actividades:

**FASES Y ENTREGABLES:**
A continuación, se detalla cada una de estas fases junto con sus respectivos entregables:

1. **Fase de Inicio**
   - I-01: Registro de Solicitud: Documento inicial que registra la solicitud del proyecto, donde se detallan las necesidades y objetivos preliminares.
   - I-02: Acta de Constitución: Documento que oficializa la creación del proyecto, estableciendo sus objetivos, alcance, y recursos asignados.
   - I-03: CANVAS: Herramienta de modelado que permite visualizar y definir los aspectos clave del proyecto, como los recursos, actividades, y socios clave.
   - I-04: Registro de Interesados: Lista de todas las partes interesadas en el proyecto, con detalles sobre su interés y poder de influencia.

### 2. Fase de Planeación

- P-01: Plan de Gestión de Requisitos: Documento que define cómo se gestionarán los requisitos del proyecto, incluyendo su identificación, análisis, y control.
- P-02: Definición del Alcance: Documento que detalla el alcance del proyecto, especificando los entregables y las fronteras del mismo.
- P-03: EDT (Estructura de Desglose del Trabajo): Herramienta que descompone el trabajo del proyecto en tareas manejables y entregables específicos.
- P-04: Cronograma: Programa que se pretende gestionar con la aplicación a implementar, detalla los tiempos, fechas y secuencias de las tareas.
- P-05: Plan de Gestión de Riesgos: Documento que identifica, evalúa, y planifica la respuesta a los riesgos potenciales del proyecto.
- P-06: Plan de Comunicaciones: Documento que define cómo se gestionará la comunicación entre todas las partes involucradas en el proyecto.

### 3. Fase de Ejecución

- E-01: Acta de Aceptación de Entregables: Documento que confirma la aceptación de los entregables por parte de los interesados, asegurando que cumplan con los requisitos establecidos.
- E-02: Control Integrado de Cambios: Proceso que gestiona las modificaciones al alcance, cronograma y costos del proyecto de manera controlada.

### 4. Fase de Cierre

- C-01: Lecciones Aprendidas: Documento que recopila los aprendizajes obtenidos durante el proyecto, incluyendo éxitos y áreas de mejora.
- C-02: Acta de Aceptación y Cierre: Documento formal que indica la finalización del proyecto, aceptando todos los entregables y cerrando formalmente el proyecto.

### 5. Fase de Seguimiento y Control

- SC-01: Acta de Reunión: Documento que registra las discusiones, decisiones y acuerdos alcanzados durante las reuniones de seguimiento y control del proyecto.

## 2.3. Obligaciones Generales:

1. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
2. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
3. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social

integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
4. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
5. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
6.El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
7. Cumplir con el protocolo de Bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar.
8.En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: *1. Procurar el cuidado integral de su salud.2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*
9. Garantizar el oportuno cumplimiento y la calidad de los servicios contratados, y responder por ellos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.
10. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en el anexo técnico, estudios previos, adendas, formatos y en la propuesta presentada para este proceso.
11. El contratista deberá afiliar al Sistema General de Seguridad Social Integral al personal que requiera para la ejecución del objeto contractual e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 862 de 2013.
12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
13. El contratista al finalizar el contrato, deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos de los documentos (Word, Excel, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de las actividades que ejecutó.

**2.4. Obligaciones del Municipio**:

1. Pagar al CONTRATISTA los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Definir las políticas de ejecución por parte del Municipio de Bello.
4. Ejercer la supervisión del presente contrato.
5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
7. El supervisor designado por la Gerencia, será el responsable de la publicación

de los documentos del proceso en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.

### 2.5. Clasificador de bienes y servicios.

El presente objeto para contratar se encuentra clasificado dentro del clasificador de Bienes y servicios así:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | CÓDIGO UNSPSC |
|---|---|---|---|---|---|
| (F) Servicios | (81) Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | (11) Servicios informáticos | (15) Ingeniería de Software o Hardware | (08) Servicios de implementación de aplicaciones | 81111508 |

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona jurídica".

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

El objetivo de este proceso es la contratación de servicios profesionales altamente especializados para desarrollar las actividades relacionadas con la identificación, estructuración e implementación de estrategias de innovación y/o transferencia de conocimiento y apropiación de metodologías innovadoras en proyectos de pequeña , lo cual se hará a partir de la consolidación, revisión y análisis de los insumos y avances con los que cuenta la Entidad y los comentarios, observaciones, recomendaciones y retroalimentación que se reciba a partir de los procesos de socialización y/o presentación del proyecto.

Es importante indicar, que mediante el Decreto 2785 de 2011 que modifica el artículo 4 del Decreto 1737 de 1998, se establece la prohibición de pactar remuneración para pagos de servicios personales calificados con personas

naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad. Aclarando que dichos servicios corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia.

Que el articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos de prestación de servicios como contratos estatales, son aquellos que "celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad..."

Así mismo, el literal h) del artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa la "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Luego entonces, la Modalidad de Contratación es la Contratación Directa Prestación de Servicios de apoyo a la gestión consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Que el honorable Consejo de Estado, en sentencia de unificación del 2 de diciembre de 2013, por medio de la cual unifica jurisprudencia en cuanto al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalo:

"(...) Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman

conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas (...)"

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El proyecto tiene una inversión total estimada de DOCE MILLONES DE PESOS MLV($ 12.000.000) a ejecutarse en un plazo de un (01) mes. Diseñada para cubrir todos los aspectos críticos del desarrollo, implementación, y puesta en marcha de la solución tecnológica para la Gerencia de Proyectos Especiales del Municipio de Bello. Esta inversión se distribuye estratégicamente en los siguientes componentes:

- Equipo de trabajo: Desarrolladores, QA y Scrum Master
- Servidores: Aplicación y Bases de datos
- Licencias: Bases de datos, Sistemas Operativos, Almacenamiento en la nube.
- Etapas: Análisis y Planificación, Diseño del Sistema, Desarrollo del Backend y Base de Datos, Desarrollo del Frontend, Integración y Pruebas, Despliegue y Capacitación. Mantenimiento, Soporte y Servidores.

En resumen, la inversión de DOCE MILLONES DE PESOS MLV ($ 12.000.000) está cuidadosamente planificada para maximizar el valor entregado, cubriendo no solo el desarrollo y la infraestructura tecnológica, sino también la seguridad, la formación de usuarios y el soporte técnico necesario para garantizar la sostenibilidad y éxito del proyecto a largo plazo.

### TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Es responsabilidad del contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente, por lo cual, al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.
Que las deducciones de Municipio de Bello, de conformidad con el estatuto tributario expedido mediante Acuerdo Municipal 020 del 24 de noviembre de 2020, modificado por los acuerdos municipales 032 de 21 de diciembre de 2022 y 09 del 29 de julio de 2023, aplicables para la vigencia fiscal 2024.

En consecuencia, el valor del contrato se estima en la suma **DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000)**.

### 4.1. Forma de Pago:

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000),** los cuales se entregará mediante pagos parciales, de acuerdo con la prestación efectiva del servicio, es decir, la ejecución realizada durante el periodo inmediatamente anterior, previa presentación de un informe técnico y presupuestal en la forma en que sea requerido por el supervisor, que dé cuenta de la ejecución del objeto, su alcance, especificaciones técnicas y obligaciones, junto con las evidencias de las actividades realizadas en cada uno de los componentes y los respectivos productos obtenidos, que validen la ejecución y cobro del mismo, acompañado de los soportes de pago a la seguridad social integral y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

**PARÁGRAFO:** El Municipio de Bello, deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

### 4.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la contratación:

Los pagos que el Municipio de Bello, deba hacer con ocasión de la ejecución del presente contrato, se harán con cargo al rubro presupuestal:

| CDP | COD | RUBRO | PROYECTO | VALOR A AFECTAR | FECHA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1054 | 738 | 03.05.078.197.14.01.2.3.2.02.02.008.01.0743.0085190 | RP Otros servicios relacionados con el empleo – Herramientas implementadas | $10.000.000 | 07/10/2024 |
| 1054 | 736 | 03.05.078.195.14.01.2.3.2.02.02.008.01.0741.0085190 | RP Otros servicios relacionados con el empleo - Proyectos asistidos técnicamente | $2.000.000 | 07/10/2024 |

Expedido por la Secretaría Municipal de Hacienda.

## 5. CONDICIONES EXIGIDAS A LOS CONTRATISTAS.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, regula que se podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, por ello se le exige al contratista:

En caso de una persona jurídica, se deberá acreditar adicionalmente que: i) su objeto social se encuentra relacionado con la presente contratación, ii) su constitución no es inferior a siete (7) años y iii) su duración es como mínimo igual al término de ejecución del contrato a celebrar y cuatro (4) años más.

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en el marco de la modalidad de selección de contratación directa, el municipio deberá revisar la idoneidad del

aspirante y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

## 7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

### 7.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Bello ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación:

| Riesgo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Forma de Mitigarlo | Probabilidad | Impacto | Asignación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Riesgo operacional** | Cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales. | No dar cumplimiento a los planes trazados. | Adecuada supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato. | Baja | Medio – Bajo | CONTRATISTA |
| **Riesgo operacional** | Mora en la revisión de los documentos a gestionar. | Atención tardía de los asuntos encomendados | Llevando un registro de los documentos entregados para gestionar. Adelantando una adecuada supervisión | Baja | Medio – Bajo | CONTRATISTA |
| **Riesgo Operacional** | Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como | Demora en el inicio de la ejecución del contrato | Radicando la solicitud de registro presupuestal y hacerle un buen | Baja | Medio – Bajo | MUNICIPIO |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | requisito de ejecución | | seguimiento | | | |
| **Riesgo Operacional** | Riesgo por mal uso de la información | Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual | Adecuada supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato | Baja | Medio – Bajo | CONTRATISTA |

Por el tipo de contrato, los riesgos considerados son bajos, no obstante, se pueden identificar así:

- Incumplimiento parcial o total en la prestación del servicio; que en caso de materialización será asumido por la contratista, además de ser objeto de una multa del 10% del valor del contrato.

Por el tipo de contrato, los riesgos son bajos. Sin embargo, en caso de presentarse, se revertirán con el uso de la multa y de la cláusula penal, las cuales se aplicarán en los siguientes términos:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal.

Los riesgos imprevisibles serán asumidos por la entidad siempre y cuando sean demostrados por el contratista, y hasta el monto del costo de los gastos en que haya incurrido.

## 7.2 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de la Alcaldía de Bello, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condicione previstos en esa norma y/o legislación vigente aplicable y que incluya el siguiente amparo.

No obstante en Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos...", como buena práctica administrativa en el presente contrato se exigirán, garantías que como es claro no son excluyentes en la aplicación de este tipo de contratos.

| DESCRIPCIÓN | PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO | DURACIÓN |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% | Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más. |
| Calidad del Servicio | 10% | Por la vigencia del contrato y doce (12) meses más. |

## 8. Generalidades del proceso de contratación.

**8.1. Supervisión:** La supervisión del presente contrato será ejercida por **LUIS FRANCISCO RINCON GUTIERREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 15.428.770, en su calidad de profesional universitario, o quien haga sus veces; para tal efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento del contrato; informar respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones; certificar respecto al cumplimiento de las fases, como requisito previo para cada uno de los pagos del contrato; elaborar el Acta de Liquidación; verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral; elaborar un informe mensual de avance, y cumplir con los demás deberes inherentes a la función desempeñada.

**8.2. Plazo y lugar de ejecución:** El plazo del presente contrato será de un (01) mes, a partir del inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y su lugar de ejecución será el municipio de Bello.

**8.3. Impuestos Municipales:** Los impuestos de ley que se generen por el presente contrato, deberán ser cancelados previa liquidación por parte de la Dirección Administrativa de Contabilidad y Presupuesto con base en el valor del contrato a celebrar, conforme lo estipulado en el Acuerdo N°020 del 24 de noviembre de 2020, modificado por los acuerdos municipales 032 del 21 de diciembre de 2022 y 09 del

29 de julio de 2023, aplicables a la vigencia fiscal 2024 a las causaciones de órdenes de pago según tipo de contrato y modalidad, son las siguientes:
Contrato de prestación de servicios excepto honorarios

- Industria y Comercio (10 x 1000).
- Cuando son suscritos con personas naturales y excedan los 120 UVT mensuales del art 184 ($5.089.440 en 2023 y $5.647.800 en 2024), aplica las siguientes estampillas:
  Estampilla "PRO CULTURA" Será del cero coma cinco por ciento (0.5%).
  Estampilla "UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA" Será del cero coma dos por ciento (0.2%).
  Estampilla "ADULTO MAYOR" Será el dos por ciento (2%).
  Estampilla "PRO DEPORTE" Será el uno por ciento (1%).
  Estampilla "PARA LA JUSTICIA FAMILIAR" Será el dos por ciento (2%), para suscripción de contratos y adiciones a partir del 29 de julio de 2023 que superen los 10SMLMV.

**8.4. Documentos que deben acompañar la propuesta:**

- Propuesta firmada por el contratista.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía representante legal
- Certificados de experiencia (únicamente se tendrán en cuenta certificaciones mediante las cuales se demuestre la experiencia requerida para la ejecución el objeto contractual)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal
- Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación de la Persona Jurídica.
- Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación del Representante Legal
- Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría General de la República - Art. 60 de la Ley 610/2000)
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado del "Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal y REDAM.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Certificación de paz y salvo de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal
- Copia del Régimen al cual pertenece – RUT (Ley 863 de 2003, Art. 19)
- Certificación Bancaria (con fecha de expedición no mayor a 30 días)

## 9. ESTUDIO DEL SECTOR

### 9.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

Estudio del Sector para el Código UNSPSC 81111508: Servicios de Implementación de Aplicaciones.

**Código UNSPSC:** 81111508 - Servicios de Implementación de Aplicaciones.
**Segmento:** Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.
**Familia:** Servicios informáticos.
**Clase:** Ingeniería de Software o Hardware.

**Producto:** Servicios de implementación de aplicaciones, que incluyen el diseño, configuración, integración y puesta en marcha de soluciones tecnológicas personalizadas para entidades públicas o privadas.

La implementación de aplicaciones es esencial en el contexto de la transformación digital, especialmente para entidades públicas como el Municipio de Bello. Estos servicios permiten desarrollar e integrar aplicaciones personalizadas que faciliten la gestión de procesos, la mejora de la eficiencia administrativa y la toma de decisiones basada en datos.

**Oferta del Sector**

**Proveedores:** En el mercado colombiano, existe una amplia oferta de empresas dedicadas a los servicios de implementación de aplicaciones. Estas incluyen desde grandes consultoras tecnológicas internacionales con operaciones locales hasta empresas nacionales especializadas en el desarrollo de soluciones personalizadas para entidades públicas.

**Perfil de los Proveedores**: Los proveedores de este sector suelen ser empresas con experiencia en el desarrollo de software, integración de sistemas y consultoría en tecnologías de la información. Su capacidad técnica es alta, y cuentan con equipos multidisciplinarios que incluyen desarrolladores, ingenieros de software, expertos en bases de datos, y analistas de negocio.

**Certificaciones y Estándares:** Muchos de los proveedores del sector cuentan con certificaciones en estándares internacionales de calidad y gestión de proyectos, como ISO 9001 (Calidad), ISO 27001 (Seguridad de la Información), y metodologías de gestión de proyectos como PMBOK y SCRUM.

**Empresas destacadas en el sector:**

- Empresas internacionales con presencia en Colombia, como Accenture, IBM, y Tata Consultancy Services.
- Empresas nacionales como Sophos Solutions, Heinsohn, e Intergrupo, que tienen experiencia en proyectos de desarrollo y consultoría para el sector público.

**Demanda del Sector**

**Demanda en el Sector Público:** Las entidades públicas han incrementado su demanda de soluciones tecnológicas para mejorar la gestión de proyectos, la transparencia y la eficiencia en la prestación de servicios a los ciudadanos. La implementación de plataformas de gestión de proyectos es una necesidad creciente, especialmente para mejorar el seguimiento y la gestión de iniciativas municipales.

**Demanda en el Sector Privado:** Las empresas privadas, especialmente en sectores como la banca, la salud y la manufactura, también demandan servicios de implementación de aplicaciones para automatizar procesos y mejorar la experiencia de usuario.

**Tendencias del Mercado:** Se observa un crecimiento en la demanda de soluciones basadas en tecnologías avanzadas como la inteligencia artificial, análisis predictivo, y aplicaciones con dashboards interactivos. Las plataformas que permiten la integración de datos para la toma de decisiones están siendo cada vez más requeridas, tanto por el sector público como por el privado.

**Análisis de la Competencia**

**Nivel de Competencia:** El sector de servicios de implementación de aplicaciones en Colombia es altamente competitivo, con una oferta diversificada que va desde empresas grandes con amplio alcance regional e internacional hasta pymes especializadas en soluciones locales. La competencia se basa en la capacidad técnica, el precio, y la experiencia previa en proyectos similares.

**Diferenciación:** Las empresas que se destacan en el sector suelen hacerlo por su capacidad de personalizar las soluciones de acuerdo con las necesidades del cliente, su experiencia en la integración de tecnologías avanzadas (como analítica de datos y machine learning), y su soporte post-implementación.

**Análisis de Precios y Condiciones de Mercado**

**Rangos de Precios:** Los precios para los servicios de implementación de aplicaciones varían significativamente según la complejidad del proyecto, el alcance funcional, y la experiencia del proveedor. En proyectos de tamaño medio, como el diseño de una plataforma de gestión de proyectos, los precios pueden oscilar entre $200 millones a $500 millones de pesos colombianos. Los costos incluyen la consultoría inicial, el desarrollo, las pruebas, la capacitación y el soporte técnico.

**Condiciones de Pago:** Generalmente, las condiciones de pago se estructuran en etapas, vinculadas a hitos del proyecto como la entrega del diseño, la puesta en marcha de un módulo específico, y la entrega final de la solución. Esto permite al contratante garantizar que los pagos se realicen conforme al avance efectivo del proyecto.

**Condiciones Contractuales**: Es común que los contratos incluyan una cláusula de garantía de funcionamiento, donde el proveedor se compromete a mantener y corregir cualquier fallo de la plataforma durante un período determinado después de la entrega final. Además, se suele incluir un plan de capacitación para los usuarios de la plataforma.

**Análisis de Barreras de Entrada y Salida**

**Barreras de Entrada:** Las principales barreras de entrada para nuevos competidores en este sector incluyen la necesidad de contar con personal altamente calificado, la obtención de certificaciones de calidad y seguridad de la información, y la experiencia previa en proyectos de desarrollo de software para entidades públicas.

**Barreras de Salida:** Las barreras de salida son moderadas, ya que muchas empresas pueden migrar a otros sectores de tecnología de la información o a servicios de consultoría afines si encuentran dificultades para mantenerse en el mercado específico de implementación de aplicaciones.

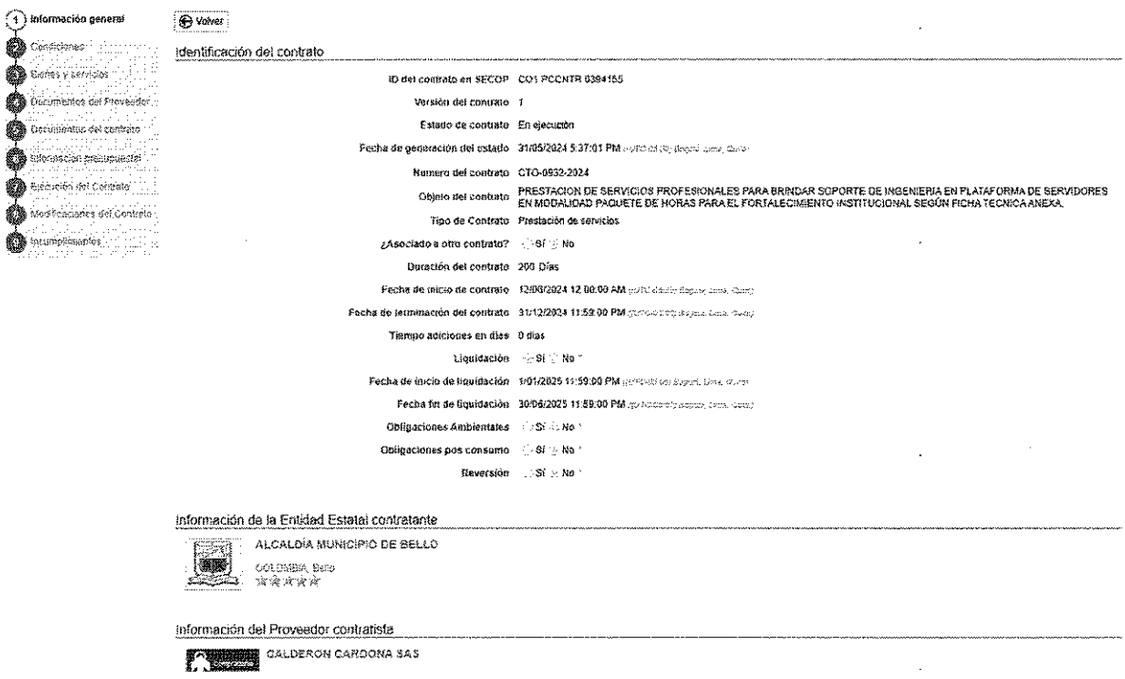
**Recomendaciones para la Contratación**

**Criterios de Evaluación**: Es recomendable que los criterios de evaluación incluyan la experiencia en proyectos similares, la capacidad técnica del equipo de trabajo, la propuesta de valor en términos de tecnología a implementar, y la oferta económica.

### 9.1.1. Aspectos generales del mercado.

En el Municipio de Bello, Municipio de Medellín y demás municipios cercanos, existen personas que pueden cubrir la demanda de prestación de servicio de apoyo a la gestión y profesionales de persona jurídica que pueden brindar apoyo en todo lo concerniente a los procesos que se adelantan, pues la demanda es que en el país cada día aumenta más la contratación estatal en las diferentes modalidades permitidas; por tal motivo se ve un incremento de servicios profesionales tecnológicos en todas sus categorías a nivel departamental y nacional.

También se tuvo en cuenta para la determinación de los costos, la consulta en la plataforma del SECOP II y se pudo encontrar procesos similares para referenciar los valores de la prestación de los servicios jurídicos en las entidades estatales en el Territorio Colombiano.


1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver

Identificación del contrato

| | |
|---|---|
| ID del contrato en SECOP | CO1.PCCNTR.6384155 |
| Versión del contrato | 1 |
| Estado de contrato | En ejecución |
| Fecha de generación del estado | 31/05/2024 5:37:01 PM |
| Numero del contrato | CTO-0932-2024 |
| Objeto del contrato | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR SOPORTE DE INGENIERIA EN PLATAFORMA DE SERVIDORES EN MODALIDAD PAQUETE DE HORAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL SEGÚN FICHA TECNICA ANEXA. |
| Tipo de Contrato | Prestación de servicios |
| ¿Asociado a otro contrato? | Sí No |
| Duración del contrato | 200 Días |
| Fecha de inicio de contrato | 12/06/2024 12:00:00 AM |
| Fecha de terminación del contrato | 31/12/2024 11:59:00 PM |
| Tiempo adiciones en días | 0 días |
| Liquidación | Sí No |
| Fecha de inicio de liquidación | 1/01/2025 11:59:00 PM |
| Fecha fin de liquidación | 30/06/2025 11:59:00 PM |
| Obligaciones Ambientales | Sí No |
| Obligaciones pos consumo | Sí No |
| Reversión | Sí No |

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

COLOMBIA, Bello

Información del Proveedor contratista

CALDERON CARDONA SAS

## 9.2. ANÁLISIS LEGAL Y TÉCNICO.

De acuerdo con lo contenido en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se requiere de personas idóneas para ejecutar dichas labores, y que la capacidad y la experiencia según los documentos se ajusten a las necesidades de la Entidad.

En virtud de lo anterior, se requiere de un Profesional en Servicios informáticos, con el cual se pueda agilizar en debida forma los asuntos correspondientes a la administración municipal, para desarrollar las actividades propias del objeto

contractual y cuyo apoyo se verá reflejado en las labores que realiza la Gerencia de Proyectos Especiales.

Cabe la pena mencionar que, que según concepto de Colombia Compra Eficiente: "*El contrato de prestación de servicios es uno de los tipos contractuales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP–, que pueden celebrar las Entidades Estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra definido en la ley. [...] Sus principales características son: i) Solo puede celebrarse para realizar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano; ii) admite que se suscriba tanto con personas naturales como con personas jurídicas [...]*"
También define:

> *" ... v) los contratos de prestación de servicios constituyen un género que incluye, como especies, los contratos de prestación de servicios profesionales, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales [...]; vi) Su celebración debe realizarse a través de la modalidad de contratación directa, independientemente de la cuantía y del tipo de servicio, siempre que este no ingrese dentro del objeto del contrato de consultoría [...]; vii) Para su celebración no se requiere en algunos casos la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa [...]; viii) admiten el pacto de cláusulas excepcionales [...]; ix) ) en algunos casos no es obligatoria la liquidación [...]; x) para su celebración no se requiere inscripción en el Registro Único de Proponentes [...]; xi) en ellos no son necesarias las garantías ..."*

## 9.3. ANÁLISIS COMERCIAL.

Los contratos de prestación de servicios son aquellos en que normalmente una persona natural o jurídica, se obliga con respecto a otra a realizar una serie de servicios a cambio de un precio. Es importante señalar que el pago del contrato es dirigido al cumplimiento de metas, horas, objetivos, proyectos; etc. Se trata de un contrato oneroso, y su diferencia con el contrato de compraventa consiste en que la contraprestación al pago del precio no es un bien tangible, sino la realización de una actividad. El incumplimiento de dichas metas no obliga al pago Proporcional, siendo así el contrato en virtud del cual una parte, llamada profesionista o contratista, se obliga a efectuar un trabajo que requiere para su realización, preparación técnica, artística y en ocasiones título profesional a favor de otra persona llamada cliente, a cambio de una remuneración llamada honorarios.

## 9.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

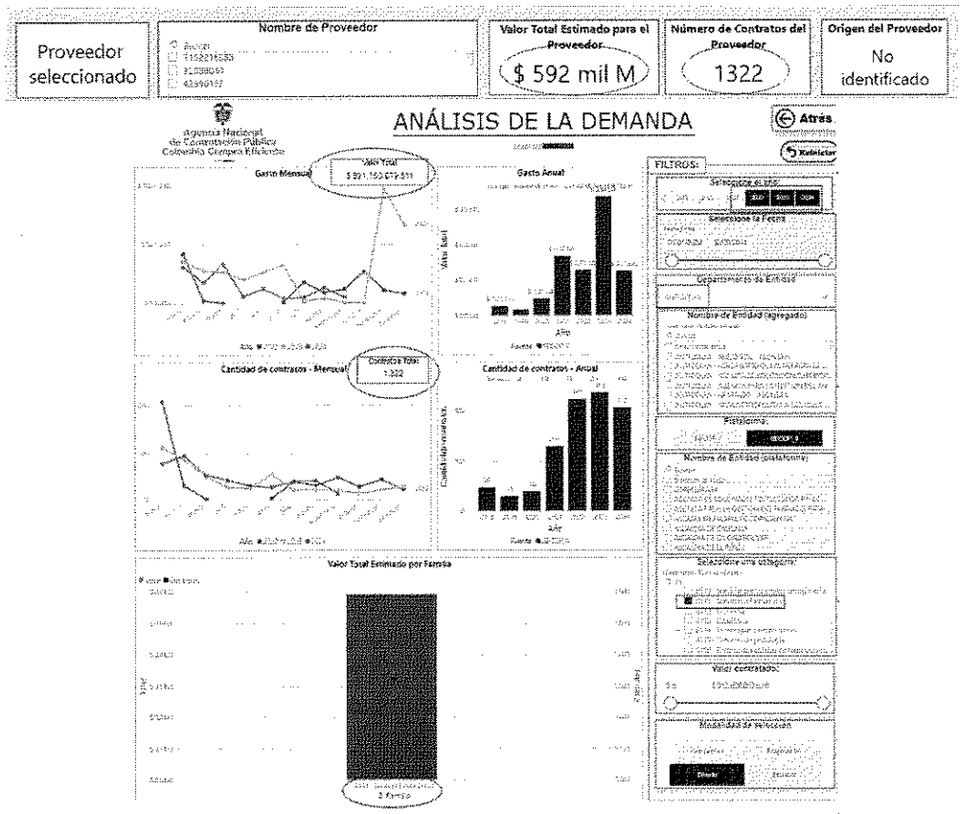
La administración municipal de Bello, ha realizado procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en servicios informáticos, para mejorar el actuar de la Entidad, con lo que se busca propender por el cumplimiento de los fines públicos bajo los principios que rigen la actuación administrativa, razón por la cual ha debido acudir a la contratación de servicios profesionales y de apoyo con el fin de garantizar la prestación del servicio de una manera más eficiente y eficaz que se vea reflejada en la satisfacción de los servicios

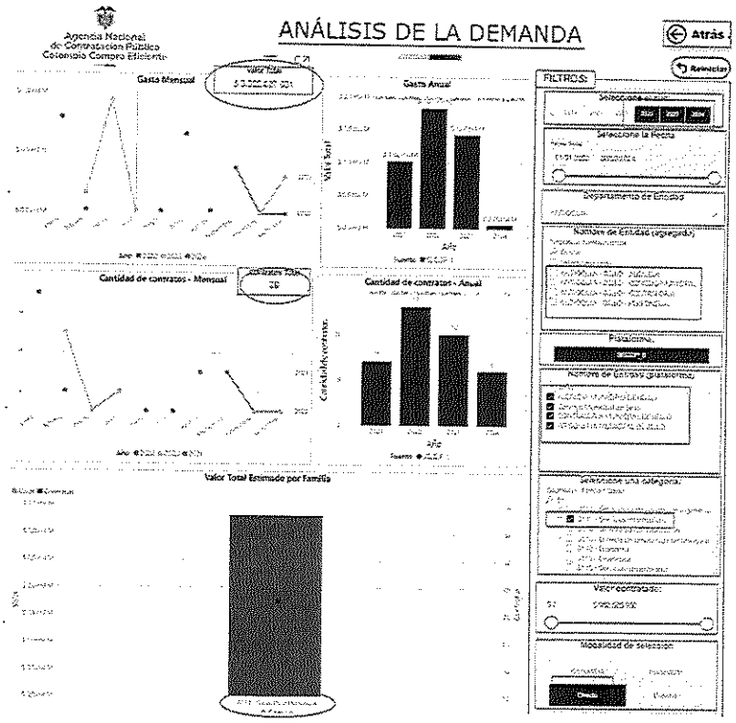
prestados tanto a nivel interno como externo, tales contratos pueden ser consultados en la página del SECOP II.

En ese orden de ideas, aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Bello obtiene una idea general del mercado y revisa el escenario del sector relacionado con el servicio a contratar de un profesional en servicios informáticos, identificada con código UNSPSC 81111508 - Servicios de implementación de aplicaciones, que incluyen el diseño, configuración, integración y puesta en marcha de soluciones tecnológicas personalizadas para entidades públicas o privadas.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2022 | | 2023 | | | 2024 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 8111 - Servicios informáticos | 671 | 21,72% | 469 | $ 338.029.740.795 | 57,12% | 410 | $ 125.169.363.045 | 21,15% | 1322 | $ 591.750.979.511 | 100,00% |
| Total | 671 | 21,72% | 469 | $ 338.029.740.795 | 57,12% | 410 | $ 125.169.363.045 | 21,15% | 1322 | $ 591.750.979.511 | 100,00% |






Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2022 | | | 2023 | | | 2024 | | | Total | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Codificación de Bienes y Servicios - Familia | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 8111 - Servicios informáticos | 1.831.343.052 | 55,13% | 10 | $ 1.426.736.378 | 42,95% | 6 | $ 63.947.651 | 1,92% | 29 | $ 3.322.027.081 | 100,00% |
| Total | 1.831.343.052 | 55,13% | 10 | $ 1.426.736.378 | 42,95% | 6 | $ 63.947.651 | 1,92% | 29 | $ 3.322.027.081 | 100,00% |

| Proveedor seleccionado | Nombre de Proveedor | Valor Total Estimado para el Proveedor | Número de Contratos del Proveedor | Origen del Proveedor |
|---|---|---|---|---|
| | Buscar<br>Seleccionar todo<br>BINARIUS SAS<br>CALDERON CARDONA SAS | $ 3 mil M | 29 | No identificado |

La anterior información nos permite realizar las siguientes conclusiones preliminares de acuerdo con el análisis de la demanda:

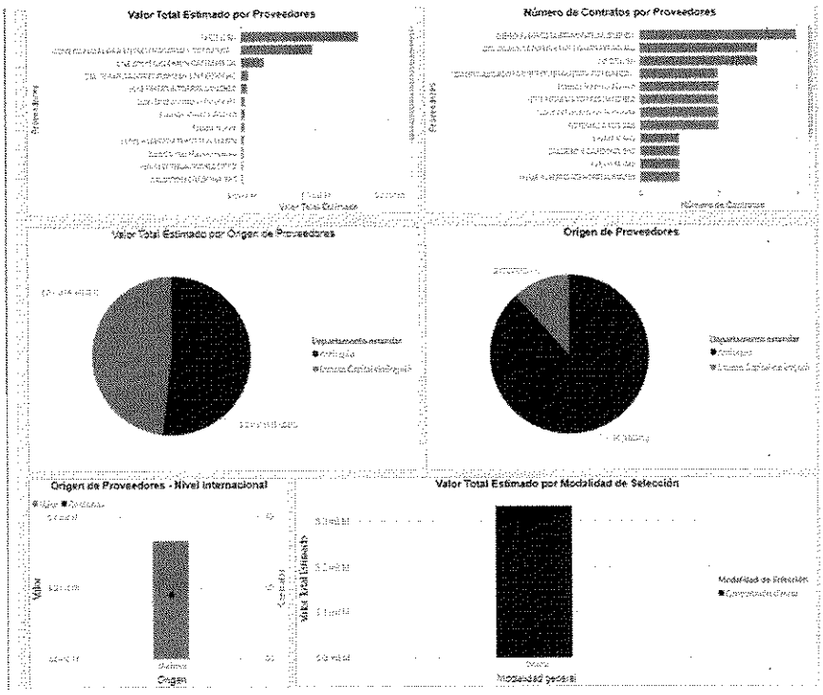
Que en entre los años 2022, 2023 y 2024, En Antioquia se ha suscrito 1.322 contratos relacionados con Servicios informáticos por un valor aproximado de $592 mil millones de pesos.
Y en la misma línea de tiempo anterior, para el Municipio de Bello se ha suscrito 29 contratos relacionados con Servicios Profesionales de Ingeniería por un valor aproximado de $3 mil millones de pesos.

La mayoría de esta contratación se ha realizado a través de la elección de personas naturales o jurídicas bajo la modalidad de contratación directa.

### 9.4.1. Adquisiciones previas de la entidad estatal

La administración Municipal de Bello ha realizado procesos de contratación similares para la prestación de servicios informáticos para fortalecer los procesos contractuales con el fin de mejorar el actuar de la administración Municipal, y además para lograr mayor celeridad en cuanto a los procedimientos y procesos. Esto se encuentra reflejado en la imagen a presentar, donde se evidencia que, en el año 2023, hubo un total de 10 contratos a través de la modalidad Contratación Directa , por consiguiente, se evidencia la necesidad de realizar la contratación de un profesional en servicios informáticos, identificado con código UNSPSC 81111508 - Servicios de implementación de aplicaciones, que incluyen el diseño,

configuración, integración y puesta en marcha de soluciones tecnológicas personalizadas para entidades públicas o privadas.

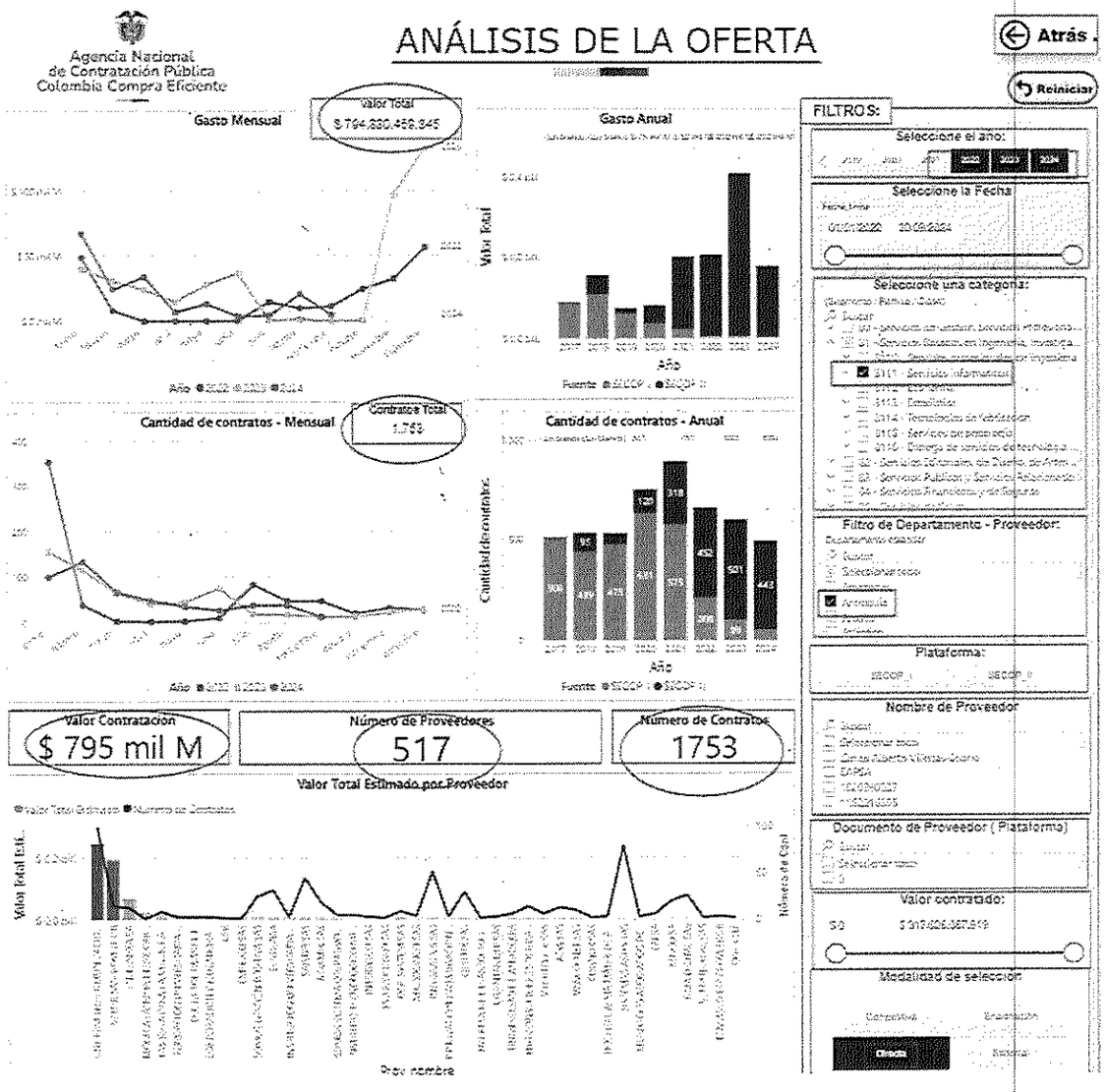



## 9.5. ANÁLISIS DEL SECTOR DE ACUERDO A LA DEMANDA

El presente análisis del sector económico constituye una herramienta para ayudar conjuntamente con los estudios de conveniencia para satisfacer las necesidades contractuales de la Administración Municipal, por lo tanto, es prioritaria la contratación de Servicios informático, identificada con código UNSPSC 81111508 - Servicios de implementación de aplicaciones, que incluyen el diseño, configuración, integración y puesta en marcha de soluciones tecnológicas personalizadas para entidades públicas o privadas.

## 9.6. ANALISIS DE LA OFERTA:

En la imagen a presentar se puede evidenciar que, en los años 2022, 2023, y lo corrido al 2024, existe una oferta total de 1.753 contratos mensual para Servicios informáticos, y un número de proveedores 517, dando así un valor de gasto mensual general de $794.880.459.845, por consiguiente, dado que en el municipio de Bello no se cuenta con personal de planta necesario para realizar dicha labor, se evidencia la necesidad de realizar la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona jurídica en servicios informáticos.




## 10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del presente contrato será el municipio de Bello.

## 11. PUBLICACIÓN:

Con el fin de aplicar los principios de selección objetiva, transparencia y publicidad, todos los documentos del proceso se publicarán en el portal web del SECOP II, donde podrán ser consultados por todos los interesados.

En la actualidad, en el Municipio de Bello, cuenta con la Gerencia de Proyectos Especiales, no obstante, la misma no cuenta con personal suficiente para satisfacer la necesidad servicios profesionales y de apoyo a la gestión en servicios informáticos.

De ahí la necesidad de acudir a la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona jurídica en servicios informáticos, con el objeto de

ajustarse a los principios constitucionales. De tal forma, que, de acuerdo con el examen financiero, presupuestal y jurídico, se concluye que la contratación es viable.

Dado en la ciudad de Bello a los 26 NOV 2024.

**CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID**
Secretaria Jurídica
Municipio de Bello

**FELIPE CARDONA VALENCIA**
Gerente de Proyectos Especiales
Municipio de Bello

| | |
|---|---|
| PROYECTO: Andrea Margarita Mira Jaramillo | Directora Social - Gerencia de Proyectos Especiales |
| PROYECTO: Cristian Smith Pérez Palacios | Financiero Contratista - Gerencia de Proyectos Especiales |